

## **AUTO No. 02964**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, de las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

El 31 de agosto de 2004 profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial (hoy Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre) adelantaron visita en la calle 77 No. 25-35 (antigua nomenclatura), dirección en la cual se verificó el funcionamiento de un establecimiento dedicado a la fabricación de molduras con productos forestales.

La visita fue atendida por la señora ANA TERESA CORONADO quien manifestó ser la propietaria del establecimiento. Se diligenció encuesta de actualización de datos.

En atención a lo anterior se realizó requerimiento 2005EE1468 del 14 de enero de 2005, mediante el cual se requirió a la señora ANA TERESA CORONADO DE FRANCO, para que adelante el trámite de registro del libro de operaciones de su establecimiento ubicado en la calle 77 No. 25-35 (nomenclatura antigua), ante el DAMA hoy (SDA).

El día 28 de febrero de 2005 se envió memorando SAS 289, por el cual, profesionales del área de Flora e Industria de la Madera informan a la Subdirección jurídica sobre el incumplimiento del requerimiento 2005EE1468 por parte de la señora ANA TERESA CORONADO DE FRANCO.

Que el día 31 de agosto de 2005 se profirió AUTO No.2420, cuyo encabezado dice: *"por el cual se inicia un proceso sancionatorio y se formulan cargos"*, en contra de la señora ANA TERESA CORONADO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.167.472 en su calidad de propietaria del establecimiento denominado MADERAS Y MOLDURAS TERESA DE FRANCO, ubicado en la calle 77 No. 25-35 (nomenclatura antigua).

Por lo anterior mediante radicado 2005EEE23730 se envía citación a la señora ANA TERESA CORONADO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.167.472 en su calidad de propietaria del establecimiento denominado MADERAS Y MOLDURAS TERESA DE FRANCO, ubicado en la calle 77 No. 25-35 (nomenclatura antigua), para que acuda a esta entidad con el fin de ser notificado personalmente acerca del contenido del auto No. 2420 del 31 de agosto de 2005

El día 7 de septiembre de 2011 se realizó visita de verificación de actividad comercial al establecimiento ubicado en la calle 77 No. 25-35 (antigua nomenclatura), en constancia se diligenció acta de visita de verificación No. 699.

Con base en dicha visita se emitió Concepto Técnico 09994 del 20 de septiembre de 2011 en el cual se concluye:

*Que la señora ANA TERESA CORONADO DE FRANCO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.167.472 en calidad de propietaria del establecimiento comercial de transformación de*

### **AUTO No. 02964**

*productos forestales, denominado MADERAS Y MOLDURAS TERESA DE FRANCO, finalizo su actividad comercial en la dirección calle 77 No. 25-35 (antigua nomenclatura) calle 77 No. 24-69 (nueva nomenclatura).*

En vista de que en la actualidad, en calle 77 No. 25-35 (antigua nomenclatura) calle 77 No. 24-69 (nueva nomenclatura), de esta ciudad, ya no funciona el establecimiento denominado MADERAS Y MOLDURAS TERESA DE FRANCO de propiedad de la señora ANA TERESA CORONADO DE FRANCO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.167.472, y que una vez revisado el expediente y consultadas las bases de datos y sistemas de información de la entidad, se determinó que no hay certeza de que dicho establecimiento de comercio funcione en otro lugar, con lo cual en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental, por lo tanto se analizará la procedencia del archivo de las presentes diligencias.

Que una vez verificada la página del RUES, la señora ANA TERESA CORONADO DE FRANCO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.167.472, funge como propietaria del establecimiento MADERAS Y MOLDURAS TERESA DE FRANCO y con ultimo año de renovación 2007.

De acuerdo a lo señalado anteriormente se analizará la procedencia de ordenar el archivo de las diligencias

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: “*...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...*”

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

### **AUTO No. 02964**

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 09994 del 20 de septiembre de 2011, el establecimiento MADERAS Y MOLDURAS TERESA DE FRANCO de propiedad de la señora ANA TERESA CORONADO DE FRANCO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.167.472, finalizó su actividad comercial, este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **DM-08-05-296**.

Como quiera que a la fecha de la expedición del presente Acto Administrativo se encontraba en vigencia la ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", debería citarse esta norma, pero de acuerdo con el artículo 308 de esta misma normatividad, "Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior". Por esta razón se aplicará el Decreto 01 de 1984 "Código Contencioso Administrativo".

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente No. **DM-08-05-296**, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

**AUTO No. 02964**

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 04 días del mes de junio del 2014**

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

<b>Elaboró:</b> HEIDY ANDREA DIAZ HUERTAS	C.C: 1056612363	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/02/2014
<b>Revisó:</b> BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/02/2014
Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/02/2014
<b>Aprobó:</b>  Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/06/2014